



CONVENIO DE COOPERACIÓN 21401601-446 ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA E INGENIEROS DISEÑADORES ASOCIADOS
S.A. -INDISA S.A.-

Entre los suscritos, **NORA EUGENIA RESTREPO SÁNCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía 66.812.679 de Cali, quien en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, debidamente facultada por el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014: Estatuto General de Contratación y la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, obra en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya Personería Jurídica deriva de la ley 153 de 1887, regida por la ley 30 de 1992 y que para efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD que en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y **VICTOR ALEJANDRO ROBLEDO VILLA**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía 2.773.773, quien en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación de **INGENIEROS DISEÑADORES ASOCIADOS S.A.**, y quien en adelante se denominará **INDISA**, y conjuntamente **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que LA UNIVERSIDAD desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. La Universidad de Antioquia fue acreditativa mediante resolución 2087 del 2003, y reacreditada mediante resolución 16516 del 14 de diciembre del 2012 del Ministerio de educación Nacional.
3. Que INDISA es una reconocida empresa en el campo de la ingeniería, cuyo propósito es, entre otros, el desarrollo de proyectos referidos al diseño, fabricación y montaje de plantas y procesos químicos. Así mismo, realizan acompañamiento a las iniciativas científicas de las universidades en materia de la ingeniería para llevar a cabo plantas piloto, procesos industriales y semi-industriales, entre otros.
4. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de investigación relacionadas con el desarrollo de tecnologías en cuanto al diseño y construcción de reactores, para la obtención de productos con aplicaciones especiales tecnológicas, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

Convenio marco de cooperación 21401601- 446 entre la UdeA e INDISA 2 de 6

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan la celebración del presente acuerdo, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.- Establecer las bases de una mutua cooperación entre el Grupo Interdisciplinarios de Estudios Moleculares (GIEM) e INDISA para la realización de actividades de investigación, evaluación de tecnología, modernización de equipos, capacitación, actualización, difusión de conocimientos y resultados, en temas relacionados con la Química Básica, ingeniería y producción de energías alternativas

SEGUNDA. Términos de Colaboración.- La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Realizar tareas conjuntas entre investigadores y profesionales de cada una de las entidades para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de investigación.
3. Difusión de conocimientos relacionados con los resultados.
4. Compartir recursos y campos de práctica.
5. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
6. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
7. Presentación conjunta a convocatorias en temas de interés mutuo para acceder a recursos que benefician a las dos instituciones.

TERCERA. Confidencialidad.- Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva sobre de la información que se conozca en desarrollo del presente convenio, y a las cuales se les dé expresamente carácter confidencial, en particular:

1. Salvo pacto escrito en contrario, se obligan a no divulgar, revelar, reproducir, publicar o comunicar, por cualquier medio conocido o por conocerse, para beneficio propio o de terceros, cualquier información reservada o secreta revelada por la otra parte. En caso que se establezca que determinada información puede ser revelada, la excepción solo operará sobre los ítems especificados en el acuerdo escrito.
2. Para efectos de este convenio, se entenderán como confidencial todos los procesos, métodos de operación, datos, recursos, gráficos, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, equipos, estrategias de mercado, diseños, planos, especificaciones, clientes, datos de clientes, información relativa a las

actividades que las partes realizan o sobre su planta física, y en especial toda aquella información que se encuentre marcada como confidencial, reservada o secreta.

3. La parte que conozca la información confidencial, reservada o secreta, está obligado a ejecutar todas las medidas necesarias para conservarla como tal, y será responsable por cualquier infracción que llegare a ocurrir por sus acciones o por las de terceros a quien la haya divulgado.
4. Las partes se obligan a solicitar autorización a la otra cuando se pretenda hacer algún tipo de divulgación, incluyendo aquella de carácter académico o científico, que esté relacionado con la ejecución y los resultados del presente convenio.
5. Las disposiciones de la presente cláusula se mantendrán vigentes por el periodo que dure el acuerdo, y en todo caso, mientras la parte que la revela la conserve confidencial, reservada o como secreto.

Parágrafo. LAS PARTES estarán exentas de la obligación de confidencialidad cuando expresen, pudiendo aportar evidencia de ello, que:

- a) conoce previamente la información recibida;
- b) tiene conocimiento de que esta información es de dominio público,
- c) le ha sido revelada por un tercero que no exige confidencialidad, ni se ha comprometido en tal sentido con las partes, o
- d) una autoridad judicial le ha ordenado revelar dicha información.

CUARTA. Convenio.- Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, a través de anexos específicos.

Parágrafo 1. Estos anexos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances. De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo en dichos anexos o en los documentos que se vinculen a ellos.

Parágrafo 2. Para la elaboración de los anexos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada entidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.



Convenio marco de cooperación 21401601- 446 entre la UdeA e INDISA 4 de 6

QUINTA. Para supervisar este Convenio de Cooperación y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por LA UNIVERSIDAD:

Nombre responsable: Edgar de Jesús Múnera Tuberquia

Cargo: Profesor Titular. Coordinador grupo GIEM

Domicilio: Calle 67 # 53-108 Bloque 2-laboratorio 230

Teléfono: 2195652-2195656

Email: edgar.munera@udea.edu.co

Por INDISA:

Nombre responsable: Enrique Posada

Cargo: Director de Proyectos, asesor

Domicilio: carrera 75 N°48ª27

Teléfono: 444 61 66 ext 196

Email: enrique.posada@indisa.com

SEXTA. Exclusión de Relación Laboral.- Las partes declaran que no existe ninguna clase de relación laboral entre ellas y las personas que estén vinculadas laboralmente, presten sus servicios o sean subcontratadas por la otra parte, dado que su labor será ejecutada con sus propios medios, con autonomía técnica, administrativa y directiva. En consecuencia, no existe entre ellos ninguna relación jurídica subordinada y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, aportes al régimen de pensiones y de salud y, en general, al sistema de seguridad social integral, entre otros, que llegaren eventualmente a sobrevenir por causa o con ocasión de sus actividades serán asumidos exclusivamente por quien sea su empleador o directamente las personas que le subcontraten, teniendo en cuenta la naturaleza del presente vínculo contractual, la realidad como se ejecutará el contrato, así como las actividades principales de cada una de las partes.

SÉPTIMA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros.- No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

OCTAVA. Cesión.- Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin autorización previa, expresa y por escrita de la otra.

NOVENA. Duración y Prórroga.- El término de duración del presente convenio será de cinco años (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante "otrosí" suscrito por las partes antes de su vencimiento.

DÉCIMA. Terminación.- El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a dos (2) meses.

Parágrafo. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

UNDÉCIMA. Solución de Controversias.- Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, previstos en el artículo 28 de Acuerdo Superior 419 de 2014.

DUODÉCIMA. Propiedad Intelectual.- La titularidad de los derechos sobre la producción intelectual que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio deberá ser regulada en acuerdos específicos. Los acuerdos sobre la propiedad intelectual deberán establecer las reglas que permitan definir la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los desarrollos protegidos o protegibles resultado de la ejecución del presente convenio. De no pactarse, la titularidad deberá establecerse a prorrata de sus aportes, considerando como tales, en su orden: los aportes de conocimiento asociados a la producción del resultado, el cual será el criterio primordial o determinante, los derechos de propiedad intelectual previos aportados, además de los aportes en especie y en dinero.

DÉCIMA TERCERA. . Indemnidad: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de los involucrados en el objeto del Convenio

DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades: con la firma del presente convenio, declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés consagradas en la Constitución Política, la Ley, el Acuerdo Superior 395 de 2011 (por el cual se regula el conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia), y que en caso de que sobreviniere alguna inmediatamente lo informará por escrito a la de la Universidad de Antioquia.

Convenio marco de cooperación 21401601- 446 entre la UdeA e INDISA 6 de 6

DÉCIMA QUINTA Domicilio.- Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

- LA UNIVERSIDAD: calle 67 No. 53 – 108, Medellín.
- INDISA: carrera 75 No. 48 a 27, Medellín.

DÉCIMA SEXTA. Perfeccionamiento.- El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA- MODIFICACIÓN: Cualquier modificación que alguna de las partes quiera hacer al presente convenio deberá ser hecha por escrito y con la firma de ambas. Las modificaciones no hechas de acuerdo con esta obligación no tendrán ninguna validez contractual.

En constancia, se firma a los en Medellín a los 23 días del mes de noviembre de 2016.



NORA EUGENIA RESTREPO SANCHEZ
Decana FCEN
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

E. Restrepo
UoB

N.A. Robledo



VICTOR ALEJANDRO ROBLEDO VILLA
Gerente General
INDISA